

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE
LA COMPAÑÍA PACIFIC OCEAN S.A.
PACIFOCSA.**-----

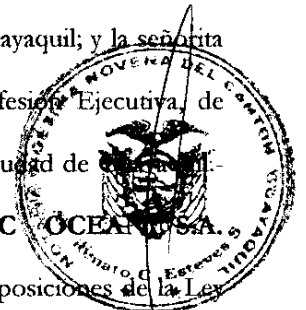
CAPITAL SUSCRITO: USD. 800,00-----

CAPITAL AUTORIZADO: USD. 1.600,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil trece, ante mí, **AB. RENATO ESTEVES SAÑUDO**, Notario Suplente Vigésimo Noveno del Cantón Guayaquil, comparece la señora **MELIDA VIVIANA CARRASCO AYALA**, mayor de edad, de profesión Ejecutiva, de estado civil Soltera, de nacionalidad Ecuatoriana, con domicilio en ésta ciudad de Guayaquil; y la señorita **CAROL MELINA YAGUAL HERRERA**, mayor de edad, de profesión Ejecutiva, de estado civil casada, de nacionalidad Ecuatoriana, con domicilio en ésta ciudad de Guayaquil.- Las comparecientes, personas capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO:** Sírvasse autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:-

CLAUSULA PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN: Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina **PACIFIC OCEAN S.A. PACIFOCSA** la señora **MELIDA VIVIANA CARRASCO AYALA**, mayor de edad, de profesión Ejecutiva, de estado civil Soltera, de nacionalidad Ecuatoriana, con domicilio en ésta ciudad de Guayaquil; y la señorita **CAROL MELINA YAGUAL HERRERA**, mayor de edad, de profesión Ejecutiva, de estado civil casada, de nacionalidad Ecuatoriana, con domicilio en ésta ciudad de Guayaquil.-

CLÁUSULA SEGUNDA: La Compañía denominada **PACIFIC OCEAN S.A. PACIFOCSA**, se constituye mediante este contrato se registrá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los



1 Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA**
2 **ANÓNIMA DENOMINADA PACIFIC OCEAN S.A. PACIFOCSA: CAPÍTULO**
3 **PRIMERO. DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.-**
4 **ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en este cantón la Compañía que se denominará
5 **PACIFIC OCEAN S.A. PACIFOCSA** la misma que se registrá por las Leyes del Ecuador, el
6 presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La
7 Compañía tendrá por objeto dedicarse principalmente: Al servicio de transporte marítimo,
8 fluvial, aéreo, importación y exportación, cargas sueltas (LCL) y en contenedores (FCL), a las
9 actividades de consolidación de carga, comercialización de cupos en unidades de carga para
10 transporte internacional de carga, asesoría y trámites relacionados con el comercio exterior. Así
11 mismo podrá dedicarse a: 1) importar, exportar, distribuir, ensamblar, comprar, vender,
12 comercializar, fabricar, arrendar y/o concesionar maquinaria liviana y pesada para la
13 construcción; equipos electrodomésticos, electrónicos, productos textiles, plásticos, de papel,
14 agrícola, ganaderos y forestales; plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna;
15 toda clase de juguetes y juegos infantiles; acoples de mangueras y conexiones para maquinarias
16 y más equipos mecánicos, toda clase de vehículos automotores, repuestos accesorios y
17 lubricantes, así como también al alquiler de toda clase de vehículos, así como dar el servicio
18 de mantenimiento y reparación mecánico y/o eléctrica de automotores y enderezada y pintada
19 de los mismos; toda clase de productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial,
20 toda clase de combustible, gasolina, diesel kerex, gas; maquinas fotocopadoras, tintas y
21 accesorios para máquinas fotocopadoras; fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias
22 primas que la componen; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima
23 conexa (pulpa, tinta, etcétera); de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de
24 accesorios, instrumentos y partes; de aparatos eléctricos, artículos de cerámica,
25 cordelería, juguetería, librería, deporte y atletismo, equipos de seguridad y protección
26 industriales, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, telas, pieles,
27 pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, artículos de bazar y
28 perfumería, productos de confitería, vidrio y cristal; aparatos de relojería, sus partes y

1 accesorios; toda clase de productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial; de
2 productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica y textil,
3 maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos. 2) Importación,
4 exportación y Comercialización de plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión
5 interna; 3) Dar servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de
6 automotores, enderezada y pintada de los mismos; 4) La Compañía se dedicará a la
7 importación, distribución, venta al por mayor y menor y al detal, fabricación, producción,
8 construcción, montaje, ensamblaje y reparación industrial y/o artesanal de toda clase de
9 máquinas electrónicas y recreativas, así como la de sus componentes, repuestos, piezas y
10 partes; 5) Importación, distribución, venta al por mayor o menor de toda clase de
11 maquinaria industrial, automotriz, agrícola, naval, de la construcción, aeronáutica, camionera,
12 todos sus componentes, repuestos, partes y piezas; equipos de control de tránsito; 6)
13 Construcción y reparación de buques, dragas, guinches y toda clase de maquinarias
14 navales, así como también la construcción, reparación y armado de embarques navales, barcos,
15 lanchas, accesorios e implementos de la industria naviera y la de astilleros, obras de puerto,
16 muelles. Compraventa, permuta, construcción, alistamiento, exportación, importación,
17 distribución, representación, modernización de maquinarias y motores marinos, de rodados,
18 guinches, grúas, accesorios e implementos de la industria naviera, lanchas y barcos,
19 embarcaciones de ferrocemento, repuestos, partes, instrumental y equipamiento náutico,
20 madera, aluminio, acero plástico, laminados varios y otros materiales, compuestos o
21 combinados entre sí, incluyendo todas sus partes y elementos componentes, ya se trate de
22 embarcaciones de trabajo para la industria pesquera o de transporte de diversos tipos de
23 materiales y/o productos del país, deportivas y/o de placer, pontones, casas flotantes, muelles,
24 rompeolas y/o dársenas marinas. Diseño, construcción, reparación, compra y venta de todo
25 tipo de embarcaciones y accesorios para las mismas; 7) También se podrá dedicar a la
26 actividad de la importación, exportación y comercialización de joyas, semijoyas y metales
27 preciosos en todas sus formas. 8) Prestación de servicios aduaneros dentro del recinto
28 portuario; 9) Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación,

1 arrendamiento y explotación de inmuebles urbanos y rurales, explotación pecuaria y
2 pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros; **1)** La
3 representación de empresas o firmas comerciales, agropecuarias, industriales, aéreas,
4 nacionales, internacionales; **11)** Servicios de asesoría integral por cuenta propia o ajena, o
5 asociada a terceros en los campos económico, inmobiliario, financiero, empresarial y para
6 proyectos; **12)** Recuperación de cartera, judicial y extrajudicialmente; **13)** La importación,
7 exportación, distribución, comercialización, compra y venta de toda clase de materiales e
8 insumos para la industria textil tales como fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias
9 primas que la componen. Así mismo podrá confeccionar, importar, exportar, distribuir,
10 comercializar, comprar y vender al por mayor y menor uniformes, ropa en general, pantalones,
11 camisas, botas, zapatos, gorras, carteras, cinturones y prendas de vestir e indumentaria nueva;
12 **14)** Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas; **15)** A la actividad
13 mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de
14 personas naturales y/o jurídicas; **16)** Se dedicará a la reparación, mantenimiento y venta de
15 repuestos de toda clase de artículos para el hogar y de línea blanca, tales como refrigeradoras,
16 cocinas, entre otros. **17)** Se dedicará a la compra, venta, distribución y comercialización de
17 toda clase de útiles de oficina, como resmas de hojas, bolígrafos, lápices, resaltadores,
18 grapadoras, entre otros; **18)** Se dedicará a la creación y administración de centros vacacionales;
19 **19)** Impresión, encuadernación, grabado y cualquier otro proceso industrial necesario para la
20 edición, por cuenta propia o de terceros, de libros, textos, revistas, publicaciones, cuadernos,
21 folletos, prospectos y en general de publicaciones de carácter literario, científico, pedagógico,
22 religioso, informativo o de divulgación cultural; **20)** La compañía se podrá dedicar también al
23 trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a la
24 construcción de obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal
25 mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la
26 construcción, también a la señalización de carreteras, caminos y calles de ciudades a nivel
27 provincial y nacional; **21)** Prestar servicios de publicidad, marketing, relaciones públicas e
28 investigación de mercadeo en el área publicitaria.- **22)** Producción de larvas de camarones y

1 otras especies bioacuáticas. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura,
2 procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y
3 externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, toda clase de predios
4 rústicos, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envasamiento o
5 cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar; **23)** Brindar servicios de
6 defensa y asesoría legal integral a personas naturales y/o personas jurídicas públicas o
7 privadas. **24)** Siembra, cosecha, venta, importación y exportación de toda clase de flores,
8 rosas, etc., (FLORICULTURA); **25)** Efectuar inspecciones de producto de exportación tales
9 como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados
10 y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a
11 tales efectos las respectivas certificaciones; **26)** Importación de productos al granel tales como
12 azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; **27)** Prestación de servicios de
13 asesoramiento técnico, diseño, planificación y ensamblaje, equipamiento y manejo de
14 proyectos e implementación de sistemas de manejo, purificación, tratamiento, bioremediación
15 de aguas y lodos, de calefacción a vapor, de bombeo, de riego, de tratamiento de piscinas,
16 tratamiento de agua potable y afines especialmente las siguientes: Ingeniería, planificación,
17 manejo, administración y ensamblaje de sistemas de abastecimiento de agua, redes de agua
18 potable, de plantas procesadores de agua potable; de plantas procesadoras para tratar aguas
19 negras, residuales; diseño, planificación, implementación, instalación, reparación, montaje y
20 adecuación de piscinas con sus elementos y motores, baños de vapor, saunas, hidromasajes y
21 demás relacionadas. **28)** Instalación, explotación y administración de supermercados. **29)**
22 Importación y explotación de toda clase de radiodifusoras; **30)** Prestar servicios de publicidad,
23 marketing, relaciones públicas e investigación de mercadeo en el área publicitaria.- **31)**
24 Revisión e intermediación de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa,
25 recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja
26 de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes
27 en bodega del avión, suministros de alimentos; **32)** A la comercialización de toda clase de
28 productos de panadería, tales como panes, tortas, y bocaditos en general. **33)** Servicios de

1 lavadora de toda clase de vehículos automotores; **34)** Servicio de lavado de toda clase de
2 ropa y enseres; **35)** Prestación de servicios portuarios por delegación de la autoridad portuaria
3 en todos los recintos portuarios, puertos habilitados o que en el futuro se habiliten por el
4 Consejo Nacional de la Marina Mercante tanto en el área marítima, como fluvial. **36)** A la
5 comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de minerales, ya
6 sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras,
7 por cuenta propia o de terceros; **37)** Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje,
8 comercialización, importación y exportación de sistemas de riego materiales y equipos de
9 sistemas de riego; **38)** Cuidado, protección y adiestramiento personalizado de toda clase de
10 animales domésticos y no domesticados; **39)** Importación, distribución, compra, venta,
11 elaboración, reparación y exportación de servicios y equipos de computación y procesamiento
12 de datos, servicios de programación, estructuración y diseño de páginas Web en programación
13 (html, flash, java, php, asp, etc.) de bases de datos, de software y CD-card, de hardware, de
14 fotografía, de hosting para Web site, servicios de Internet, de proyectos para páginas Web,
15 equipos de microfilmación, repuestos y mantenimiento de los mismos; **40)** Importación,
16 venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones,
17 incluyendo los de medición y, para transmisión de sistemas de radio enlace, suministro de
18 baterías, UPS y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; instalaciones,
19 pruebas y mantenimiento de antenas y centrales telefónicas, así como: estadísticas, tráfico
20 telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio
21 enlace, baterías y motores generadores; provisión de cables, material de conexión, herrajes,
22 conectores, cintas, maletas de herramientas, otros y construcción, mantenimiento y
23 fiscalización de sistemas de redes telefónicas; provisión de tubos, mangueras, postes, escaleras,
24 cinturones, para la construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica; **41)**
25 La compañía podrá establecer, mantener, desarrollar los servicios de telecomunicaciones, así
26 como también el de comprar, vender, explotar estos servicios. Podrá recibir concesiones
27 relacionadas con los sistemas y servicios de telecomunicaciones, y trasladar estos servicios al
28 público en general, ya sea mediante contratos públicos o privados; ya sea en forma directa, en

1 asociación y/o representación. **SERVICIOS PORTADORES.-** Transmisión de señales entre
2 puntos de terminación de red definida.- Servicios que utilizan redes de telecomunicaciones
3 conmutadas, transmisión de datos por redes de computación, de paquetes, por redes de
4 computación, de circuitos, por la red conmutada o por la red de telex; y, servicios que utilizan
5 redes de comunicación no conmutadas (**ALQUILER DE CIRCUITOS**), servicios de
6 telecomunicaciones que permitan la comunicación completa entre usuarios.- Adicionalmente
7 la compañía se podrá dedicar a prestar servicios tales como el telefónico rural, urbano,
8 interurbano e internacional, video telefónico, telefax, burofax; datafax, videopotex, telefónico
9 móvil automático; telefónico móvil marítimo o aeronáutico de correspondencia pública;
10 telegráfico; radio telegráfico; de telex y de teletextos.- La comercialización de equipos e
11 insumos industriales de telecomunicación; la importación de equipos de telecomunicaciones y
12 vehículos destinados a esta finalidad. Con estos propósitos la compañía podrá actuar por sí
13 misma o por cuenta de terceros como agente, comisionista, representante y corredor, asociarse
14 con personas naturales y jurídicas. Aceptar representaciones del país y del exterior; importar,
15 exportar, embodegamiento y comercializar, distribuir y vender los mencionados productos;
16 también se dedicará a la asesoría, compra y venta de bienes que tengan relación a servicios de
17 telefonía; **42)** Podrá ser proveedora de servicio de telecomunicaciones, distribuidora de
18 productos de servicios masivos y telecomunicaciones; operador de telefonía pública;
19 distribuidora de productos para la administración y manejo de tráfico telefónico; **43)** Brindar
20 servicios de televisión por cable. Para cumplir con su objeto social podrá comprar y permutar
21 acciones de compañías anónimas y participaciones de compañías limitadas; y, además ejecutar
22 actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-
23 **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de **CIEN**
24 **AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro
25 Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía, es el cantón
26 **GUAYAQUIL**, Provincia del **GUAYAS** y, podrá establecer sucursales o agencias en cualquier
27 lugar de la República o del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**
28 **ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la Compañía será de

1 MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el
2 capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
3 AMERICA dividido en OCHOCIENTAS ACCIONES ORDINARIAS Y
4 NOMINATIVAS de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá
5 ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-**
6 Las acciones estarán numeradas de la cero cero cero uno a la ochocientos inclusive y serán
7 firmadas por el Representante Legal de la Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una
8 acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá
9 anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en
10 uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la misma.- Una vez transcurridos
11 treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título,
12 debiéndose uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al
13 título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da
14 derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia
15 cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.- **ARTICULO**
16 **NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se
17 registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO**
18 **DÉCIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no
19 estén totalmente pagadas, entre tanto solo se les dará a los accionistas certificados
20 provisionales y nominativos.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción de
21 nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en
22 proporción a sus acciones. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá
23 según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de
24 conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.-
25 **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA**
26 **COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía
27 corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la
28 compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de

1 acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO**
2 **CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y
3 reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente
4 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico
5 de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los
6 accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
7 principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión.
8 Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO**
9 **DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo
10 previa la convocatoria del Presidente, del Gerente General o del Vicepresidente, por su
11 iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco
12 por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las
13 ordinarias.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta
14 General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de
15 accionistas que represente por lo menos la mitad del capital social pagado; de no conseguirlo
16 se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley
17 de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de
18 accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán
19 concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-
20 poder.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de
21 verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y
22 comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y
23 ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas,
24 proposiciones de los accionistas, pero anualmente se agregarán de los beneficios líquidos y
25 realizados por lo menos diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta
26 que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social; y, por último, se
27 efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.-
28 **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como

1 secretario el Gerente General, para ser nombrado, si fuere necesario un Secretario ad hoc.-

2 **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y

3 Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la

4 Convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones

5 de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado

6 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos, exigieren una

7 mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los

8 accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General

9 Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como

10 secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto que

11 dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos

12 entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el

13 Presidente, el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión,

14 los accionistas, y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTÍCULO**

15 **VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si

16 se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo

17 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-**

18 Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la

19 *transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía; la reactivación de la*

20 *compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de*

21 *los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria*

22 *bastará la representación de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la segunda*

23 *convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera*

24 *convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada*

25 *para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se*

26 *constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos*

27 *antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.-*

28 **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o

1 Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía,
2 quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos
3 indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán un año en sus funciones; c)
4 Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del
5 comisario; d) En caso de Liquidación de la compañía, la Junta General designará al
6 Liquidador, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía
7 durante el proceso de Liquidación. **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones
8 y deberes del Gerente General a) Ejercer **INDIVIDUALMENTE** la representación legal,
9 judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente
10 los establecimientos; empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre
11 de ella, toda clase de actos y contratos sin previa autorización de la Junta General, cuando
12 estos no superen la suma de quince mil dólares de los Estados Unidos de América. Salvo el
13 caso de que sea para cubrir el pago de impuestos o nomina de personal, deberá solicitar
14 permiso a la Junta de Accionistas para el desembolso de cantidades o sumas superiores a
15 quince mil dólares mensuales. El fraccionamiento de rubros que a la suman, llegue o superen
16 los 15 mil dólares por un mismo concepto en un periodo de 30 días, será considerado como
17 una infracción motivo de destitución del cargo. c) El Gerente General no podrá comprar,
18 traspasar, gravar, hipotecar y/o preñar cualquier bien mueble y/o inmuebles de la compañía,
19 sin la autorización expresa de la junta general de accionistas. d) Dictar el presupuesto de
20 ingresos y gastos previa autorización de la Junta General; e) Manejar los fondos de la sociedad
21 bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones
22 bancarias, civiles y mercantiles; f) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo
23 documento civil o comercial que obligue a la compañía previa autorización de la Junta
24 General; g) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir
25 mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General en el primer
26 caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; h) Cumplir y hacer cumplir las
27 resoluciones de la Junta General de Accionistas; i) Súper vigilar la contabilidad, archivo y
28 correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; j) Las

1 demás atribuciones que le confieren los estatutos; y f) Suscribir conjuntamente los títulos
2 de acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del
3 Gerente General o del Presidente, serán reemplazados por el Vicepresidente, quien tendrá las
4 mismas facultades que el reemplazado.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Son
5 atribuciones y deberes del Presidente: El Presidente ejercerá la representación legal, judicial y
6 extrajudicial, de la compañía de forma Individual.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-**
7 El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a)
8 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; b) Las demás atribuciones y
9 deberes que le determinen la Junta General de Accionistas; y c) En los casos de falta,
10 ausencia o impedimento para actuar del Gerente General o del Presidente, serán reemplazados
11 por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.- **ARTICULO**
12 **TRIGÉSIMO.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo
13 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO:**
14 **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** La Compañía se disolverá por las causas
15 determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a
16 cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL**
17 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente
18 manera: la señora **MELIDA VIVIANA CARRASCO AYALA** ha suscrito
19 **CUATROCIENTAS (400)** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
20 Unidos de América cada una y ha pagado el **VEINTICINCO POR CIENTO** del valor de
21 cada una de ellas, esto es la suma de **CIEN 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS**
22 **UNIDOS DE AMERICA;** y la señora **CAROL MELINA YAGUAL HERRERA,** ha
23 suscrito **CUATROCIENTAS (400)** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
24 Estados Unidos de América cada una y ha pagado el **VEINTICINCO POR CIENTO** del
25 valor de cada una de ellas, esto es la suma de **CIEN 00/100 DOLARES DE LOS**
26 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA;** conforme consta del Certificado de Cuenta de
27 Integración de Capital otorgado por el **BANCO BOLIVARIANO S.A.-** El saldo restante del
28 capital social por parte de los socios será cancelado en el plazo máximo de **DOS AÑOS.**

91570763-2

Don't forget to write.

FIRMA DEL CEDULADO

CONTADOR PUBLI AUTOR

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO
SECCIONAL

IDECUD915707632<<<<<<<<<<<<<<<<
751218F250906ECU<<<<<<<<<<<<<<<<
YAGUAL<HERRERA<<CAROL<MELINA<<



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7571056
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0923003800 OCHOA MORENO VANESSA
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/11/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: PACIFIC OCEAN S.A. PACIFOCSA

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7571056

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/12/2013 19:16:38

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ



CELDA DE CIUDADANÍA

File # 091560856-6



FILED: 7 23 21

CARRASCO AYALA

HELIDA UTLAND

LIGNI CE

GUAYAS

CLAY-AQUID CARD CONVERSION

CARLOS DOMERCILLO
FECHA DE NACIMIENTO: 1974-08-10

REPUBLICA DE GUINEA-BISSAU

9703 F

ESTADUAL SOLTERO



1994-95, 1995-96

INTRO. CONN.
SECUNDARIA

PROFESION
EMPLEADO PRIVADO

APPELLATE COURT: 1991-1992: 11 1991-1992

CARRASCO GOMEZ ELIAS SANUEL

ARTIFICIOS Y TÉCNICAS DE LA VIGILANCIA

AYALA RUGEL MIRNA MELIDA

JOHN Y. HUI:

GLAYACIDE

2009-17-23

NY 4 DE 24
1974 PM 17

2021-07-17

TRINIDAD DEL ORO, CAJAMA
CANTON

FINA DEL GOBIERNO
SEPT. 40

[illegible]



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

023

023 - 0193

0915608566

NUMERO DE CERTIFICADO

CEDULA

CARRASCO AYALA MELIDA VIVIANA

GUAYAS

PROVINCIA

QUAYAKUL

CIRCUNSCRIPCION

GARCIA MORENO

3

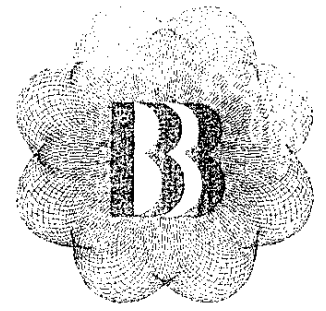
CANTON

PARROQUIA

ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]
JUNTA ELECTORAL



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC016890-5

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **PACIFIC OCEAN S.A. PACIFOCSA XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
CARRASCO AYALA MELIDA VIVIANA	\$100.00
YAGUAL HERRERA CAROL MELINA	\$100.00
TOTAL	\$200.00

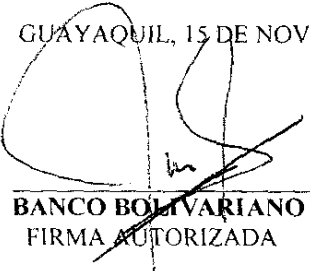
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 15 DE NOVIEMBRE DE 2013


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

Nº. 0009245



CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

312

312 - 0280

0915707632

NUMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

YAGUAL HERRERA CAROL MELINA

GUAYAS

PROVINCIA

GUAYAQUIL

CIRCUNSCRIPCION

FEBRES CORDERO

1

FEBRES COR

ZONA

CANTON

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]



[Handwritten mark or signature]

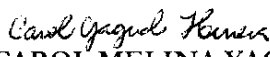
1 CUARTA: Queda expresamente autorizada el Abogada **VANESSA OCHOA MORENO**,
 2 para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y
 3 registro de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes.
 4 Agregue usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado
 5 por el **BANCO BOLIVARIANO S.A.- f) Ilegible.- Abogada VANESSA OCHOA**
 6 **MORENO**, Registro Doce mil Cuatrocientos ochenta y siete.- Guayaquil.- (Hasta aquí la
 7 minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la
 8 preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado
 9 de Integración de Capital.- Léida esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta
 10 voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes se afirman, ratifican y firman en
 11 unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.-

12
 13
 14 
MELINA VIVIANA CARRASCO AYALA

15 Ced. No. 0915608566

16 Cert. Vot. No. 023-0193

17

18
 19 
CAROL MELINA YAGUAL HERRERA

20 Ced. No. 0915707632

21 Cert. Vot. No. 312-0280

22

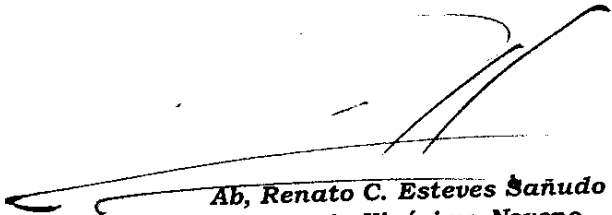
23

24

25 *Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero* **CUARTO**
TESTIMONIO, que sello y firmo en la Ciudad de Santiago de Guayaquil, el mismo día de su
 26 otorgamiento.

27

28


Ab, Renato C. Esteves Sañudo
Notario Vigésimo Noveno
Del Cantón Guayaquil



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 27.467
FECHA DE REPERTORIO: 13/jun/2014
HORA DE REPERTORIO: 15:17

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha trece de Junio del dos mil catorce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.INC.DNASD.SAS.14.0001003, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico Societario, AB. MARIO BARBERAN VERA, el 21 de febrero del 2014, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **PACIFIC OCEAN S.A. PACIFOCSA**, de fojas 55.897 a 55.927, Registro Mercantil número 2.142.

ORDEN: 27467



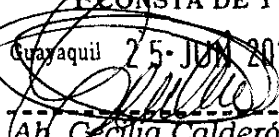
Guayaquil, 17 de junio de 2014

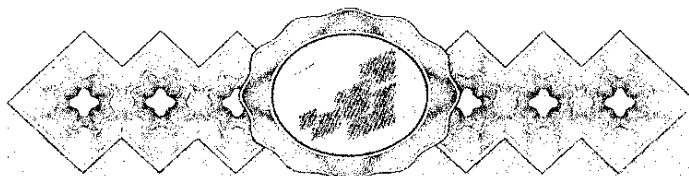
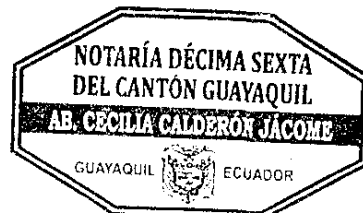

Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REVISADO POR: 

DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Y CONSTA DE 1 FOJA

Guayaquil 25 JUN 2014


Ab. Cecilia Calderón Jácome
NOTARIA XVI GUAYAQUIL



X 501617



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

OFICIO No. SCV.SG.SCAU.14. 0019761

Guayaquil, 23 JUL 2014

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

Señor Gerente:

cúmpleme comunicar a usted que la compañía **PACIFIC OCEAN S.A. PACIFOCSA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. María Sol Donoso Molina

SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES (E)



MSDM/evm